



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-46371481-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-46371481-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma REOPEN S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020032743, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO, marca WATERBLU.

Que mediante PV-2020-56115194-APN-DVPS#ANMAT (orden 6) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 27 de agosto de 2020 conforme IF-2020-56680799-APN-DGA#ANMAT (orden 8).

Que con posterioridad, mediante PV-2022-93561191-APN-DVPS#ANMAT (orden 12) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en la PV-2020-56115194-APN-DVPS#ANMAT (orden 6), extremo que se notifica mediante el IF-2022-95172392-APN-DGA#ANMAT (orden 14) con fecha 9 de septiembre de 2022.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma REOPEN S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-46371481-APN-DGA#ANMAT

ab